

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMI FOMENT DEL VALENCIÀ PROMOVIDO POR EL AJUNTAMENT DE MUTXAMEL.

La Constitución Española reconoce en el arte. 3.2 que "Las otras lenguas españolas serán también oficiales en sus respectivas comunidades autónomas de acuerdo con sus Estatutos", también prevé en su arte. 148.1.17, que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de "El fomento de la cultura, de la investigación y, si es el caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma".

El arte. 6 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana contempla el derecho de todos a conocer y usar el idioma Valenciano así como "... Se otorgará especial protección y respecto a la recuperación del valenciano...". Para hacer efectivo ese derecho de todos los ciudadanos de conocer y usar el valenciano y garantizar su uso normal y oficial se crea la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano.

El compromiso del Ajuntament de Mutxamel está basado en el cumplimiento de las disposiciones del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y las de la Ley 4/1983, d'Ús i Ensenyament del Valencià, normas legales básicas de las que emanan la oficialidad del valenciano y la obligatoriedad de proteger su recuperación y garantizar el uso social del mismo.

Por todo esto, el Ajuntament de Mutxamel considera necesario llevar a cabo esta convocatoria de ayudas para impulsar actividades e iniciativas de buenas prácticas para potenciar y favorecer el uso social del valenciano entre asociaciones sin finalidad lucrativa y personas privadas.

1.-OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la promoción del uso del valenciano concediendo un premio a una asociación del municipio por la dinamización del valenciano que haga en el desarrollo de sus actividades.

2.-RÉGIMEN JURÍDICO Las ayudas siguientes se regirán, además de por lo que dispone la presente convocatoria, por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de las Subvenciones del Ajuntament de Mutxamel (BOE 6/6/2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ajuntament de Mutxamel de 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (de ahora en adelante RGS) y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.-PRESUPUESTO El importe destinado a estas ayudas asciende a 1.000.-euros, la financiación del cual se efectuará a cargo de la partida presupuestaria 030. 33404.48130 del Presupuesto Municipal vigente.

4.-REQUISITOS DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS DEL PREMIO Podrán optar a las ayudas de la presente convocatoria las personas jurídicas, que cumplan los requisitos siguientes:

- Ser una asociación sin finalidad de lucro que realice sus actividades en el municipio de Mutxamel.
- Estar dada de alta en el registre de asociaciones de la Comunitat Valenciana y en el del Ajuntament de Mutxamel.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y el Ajuntament de Mutxamel.
- No encontrarse en ninguno de las circunstancias recogidas en el arte. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.

5.-PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las entidades y asociaciones que quieran optar al premio deberán presentar la solicitud por medio de instancia general que se dirigirán al Ajuntament de Mutxamel únicamente por la sede electrónica, debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona que representa legalmente la entidad.

El anexo de solicitud tiene que ir acompañadas de la documentación siguiente:

- Documentación acreditativa de la persona que solicita (NIF-NIE).
- Datos identificativos de la asociación donde ha de constar el número de CIF, la localidad, la dirección a efectos de notificación, correo electrónico y número de teléfono.
- Datos identificativos de la persona que solicita, número del DNI y la acreditación sobre la capacidad de representación si es el caso.
- Ficha de Alta de Terceros en la que figuran los datos de domiciliación bancaria (disponible en web municipal).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal Tributaria o autorización para que el Ajuntament de Mutxamel lo compruebe.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social o autorización para que el Ajuntament de Mutxamel lo compruebe.
- Memoria de la tarea que realiza para la promoción del valenciano donde aparezca y se presente una muestra mediante fotografías y documentos adjuntos.
 1. Uso del valenciano en la administración y comunicación interna de los miembros de la asociación.
 2. Uso del valenciano en las redes sociales de la asociación: Calidad de la edición, presentación y diseño, adecuación lingüística, lenguaje inclusivo y originalidad.
 3. Uso del valenciano en las actividades que realiza y en su difusión.
 4. Alcance social de la asociación y de las actividades.
 5. Gastos realizados por actividades promoción valenciano.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente en la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) hasta el 20

de septiembre de 2021. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases o no se aporte la documentación establecida se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud de participación. La presentación de la correspondiente instancia, implica la aceptación de las bases que la regulan.

6-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Se constituirá una comisión de valoración formada por

Presidente: Alcalde-presidente Ajuntament de Mutxamel.

Vocal: Regidor delegado Promoció del Valencià

Vocales: tres personas que se eligen por su vinculación a la promoción difusión del valenciano.

Artículo 7. Criterios de valoración y de otorgamiento del premio.

La comisión técnica aplicará los criterios de valoración de las solicitudes que estarán referidos a los aspectos siguientes:

1. Uso del valenciano de la asociación en la administración y comunicación interna de los miembros. (0-100 puntos).
2. Uso del valenciano en las redes sociales de la asociación: Calidad de la edición: presentación y diseño, adecuación lingüística, lenguaje inclusivo y originalidad. (0-100 puntos).
3. Uso del valenciano en las actividades que realiza y en su difusión. (0-100 puntos).
4. Alcance social de la asociación y de las actividades. 0-100 puntos.
5. Gastos realizados por actividades promoción valenciano. 0-100

(donde 100 representa por un lado la totalidad de las actuaciones en los puntos 1,2,3 y en cuatro y cinco la cantidad más alta será 100.)

7.-RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

Valoradas las solicitudes de participación en la convocatoria por la comisión de valoración se emitirá acta de valoración en la que se determinen las puntuaciones otorgadas a los participantes. Indicando quien resulta ganador del premio.

De la referida acta se dará traslado a la unidad adscrita del Área de Alcaldía, quien elevará propuesta de resolución a la autoridad competente para resolver, que en este caso es la JGL. El plazo para resolver será de 3 meses.

8.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Sin perjuicio de lo establecido en el art. 14 de la LGS, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Las actuaciones de promoción del valenciano tienen que ajustarse a las directrices del Ajuntament de Mutxamel, el cual podrá supervisarlas en cualquier momento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponde a la Intervención Municipal.
- Acreditar estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, y la Seguridad Social.
- Tributos locales: durante la instrucción del procedimiento y una vez finalizado el plazo de presentación, se solicitará al órgano de recaudación la existencia o no de la deuda con el Ajuntament de Mutxamel.

9.-COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que reciben el premio, no se podrán volver a presentar en los cinco años siguientes.

10.-PAGO DEL PREMIO. El premio concedido se pagará, de una sola vez, a través de transferencia bancaria después de la resolución de concesión del premio por el órgano competente.

El premio lo recibirá el representante de la Asociación en un acto donde el Ayuntamiento de Mutxamel entregará el resto de premios convocados a lo largo del año

11-PUBLICIDAD. De las presentes bases i de la convocatoria del Premi Foment del Valencià Ajuntament de Mutxamel se informará a través de la publicación en el BOP así como en el tablón de edictos del Ajuntament de Mutxamel. En este último se publicará la resolución de concesión del premio, que tendrá los efectos de notificación a quienes se presentaron a la convocatoria.

Se informa que este ayuntamiento comunicará a la Administración Tributaria del Estado, los datos del perceptor del premio, de acuerdo con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Se podrá publicitar tanto la imagen de la asociación como el acto de entrega de la subvención en los medios de comunicación que se estimen oportunos.

12.-PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, la titularidad de la cual y uso corresponde en el Ajuntament de Mutxamel. Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo su tratamiento, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Queda informado que podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al ayuntamiento.